

Apéndice VIII

Política de Transporte de la Diócesis de Gallup

Política de transporte

A medida que llevamos nuestra misión en servicio del cuerpo de Cristo, el servicio de transporte es fundamental para muchas de las obras pastorales y caritativas de la Iglesia. Nuestro objetivo es establecer e implementar prácticas encaminadas a limitar los riesgos asociados con nuestras actividades de transporte y la protección de activos financieros y de otro tipo, mismo que los fieles han puesto a nuestra disposición, específicamente con el fin de llevar a cabo nuestra misión. Esta gestión de riesgos es responsabilidad de todos los sacerdotes, religiosos, empleados laicos, voluntarios y fieles de la Diócesis de Gallup. Es necesario el cumplimiento de la política de transporte por parte de todas las parroquias y escuelas de la diócesis, así como otras instituciones diocesanas.

A. Información relacionada con la política

1. Para vehículos que sean propiedad de la iglesia (diócesis, parroquia, escuelas u otras agencias)

- a. Los conductores deben tener 21 años o mayores
- b. Si se transportan menores, el conductor debe tener 25 años o más
- c. Los conductores deben tener una licencia de conducir válida y no sufrir de una incapacidad física que pudiera en cualquier forma afectar su habilidad de manejar el vehículo
- d. Cada conductor debe completar un “formulario para conductor vehicular”. este formulario debe guardarse en el archivo del individuo durante el tiempo que ofrezca sus servicios de conductor.
- e. Para conductores regulares o frecuentes se deben obtener reportes anuales del departamento de vehículos visitando el www.azdot.gov o www.mvd.newmexico.gov. el formulario se titula “motor vehicle record request”
- f. Está prohibido el uso de camionetas de 10 a 15 pasajeros para transportar niños o adultos (*). las camionetas pueden utilizarse para transportar cargamento, pero solo si se remueven todos los asientos menos los de enfrente
- g. A partir del 1 de julio de 2018, todas las camionetas y camiones deben cumplir con los estándares del departamento de vehículos, Federal Motor Vehicle Safety Standards (FMVSS: por sus siglas en inglés), en cuanto a la visibilidad, la estructura de los camiones en caso de volcarse, refuerzo de las juntas del cuerpo y protección para los asientos de los ocupantes y las barreras de protección. puede obtener una copia de las regulaciones de FMVSS del grupo mutuo católico, Catholic Mutual Group
- h. Los cinturones de seguridad deben utilizarse todo el tiempo. no se permite que ninguna persona sea trasladada en la cama de una camioneta pick up o en el área dispuesta para el cargamento en un vehículo. estos requisitos no se aplican a autobuses que no tengan cinturones de seguridad, provisto que cumplan con los requisitos federales descritos en §1.g
- i. Los vehículos que pertenezcan a la iglesia pueden conducirse fuera de los estados unidos solo si se adquiere un seguro vehicular adecuado para estas ocasiones. Si el viaje está planeado, el director de finanzas de la diócesis debe ser consultado

2. Los vehículos personales que son utilizados para negocios de la iglesia o actividades ministeriales

- a. Los conductores deben ser mayores de 21 años
- b. si se están transportando a menores, el conductor debe ser mayor de 25 años
- c. Los conductores deben tener una licencia de conducir válida y no deben sufrir de alguna incapacidad física que pudiera afectar su capacidad de conducir el vehículo
- d. La información completa adjunta de cada conductor debe mantenerse en su archivo en la parroquia/escuela
- e. Está prohibido el uso de camionetas de 10 a 15 pasajeros para transportar niños o adultos (*). las camionetas pueden utilizarse para transportar cargamento, pero solo si se remueven todos los asientos menos los de enfrente
- f. El vehículo debe estar al día en su registro vehicular y en buenas condiciones de operación y debe mantener todo el equipo de seguridad como lo requiere la ley
- g. El vehículo debe estar asegurado por una póliza mínima de: \$100,000 por persona y \$300,000 por accidente.

3. Vehículos Rentados/arrendamiento

- a. La renta o arrendamiento de camionetas de 10 a 15 pasajeros para transportar niños o adultos (*).
- b. Cuando se renta o es arrendado un vehículo, debe cumplir con las siguientes condiciones, póliza de seguro de la agencia arrendataria: (a.1) los menores deben ser transportados en el vehículo o (b.1) no será transportado ninguna persona que no sea empleado de la iglesia será transportado en el vehículo
- c. Si el vehículo se lleva a México, se debe comprar un seguro mexicano. Haga dos copias y conserve una en el vehículo y una con el líder del grupo

4. Vehículos Certificados

- a. Obtenga el certificado de una póliza de seguro nombrando a la diócesis y la ubicación (parroquia, escuela, etc.) como seguro combinado por danos a terceros y daños a la propiedad
- b. Los límites mínimos del seguro son \$1,000,000 combinado. Si más de 15 personas son transportadas entonces el límite mínimo aceptable es de \$5,000,000 combinados por danos a terceros y daños a la propiedad

* Existe un periodo de implementación para los requisitos de la política. Actualmente las camionetas de pasajeros de 10 a 15 personas no son recomendables per no están prohibidas para su uso si son esenciales para el ministerio. No se adquirirán camionetas de este tipo a partir del 1 de julio de 2016 y su uso quedará prohibido por completo a partir del 1 de julio de 2018.

Conductores Inaceptables

La siguiente política define las normas para conductores tanto empleados como voluntarios para la Diócesis de Gallup y sus organizaciones. Un conductor se vuelve inaceptable cuando su registro excede el número de accidentes/infracciones de las pautas mostradas a continuación.

Estas normas consideran el historial de accidentes/infracciones del conductor durante los últimos tres años. Las fuentes del historial de manejo para aplicar estas normas incluyen el récord del Departamento de Vehículos Motorizados (DMV), reporte usualmente incluido en la verificación de antecedentes. Podrá ser complementado incidentes reportados en la solicitud, o por informes de reclamos a compañías de seguros o récords públicos de citaciones de tránsito o criminales.

Un conductor es inaceptable si en los tres años anteriores su historial de accidentes/infracciones:

1. Incluye una o más de las siguientes infracciones graves:
 - a. Conducir bajo la influencia de alcohol o drogas
 - b. Huir de la escena de un choque
 - c. No reportar un accidente
 - d. Homicidio imprudencial ocasionado por el uso de un vehículo automotor
 - e. Manejar estando revocado o suspendido el permiso
 - f. Operar un vehículo automotor para cometer un delito
 - g. Operar un vehículo automotor sin autorización del propietario (robo mayor)
 - h. Permitir manejar a alguien sin el permiso correspondiente
 - i. Conducir con imprudencia
 - j. Participar en carreras ilegales.
2. Incluye cualquier combinación de accidentes o infracciones hasta un total de tres.

Todos los accidentes deberán incluirse de conformidad al criterio señalado, ya sea que se haya encontrado “culpable” o “no culpable”. Si bien en el segundo caso podría no haberlo causado el conductor, normalmente no hay manera de distinguir esa información en el reporte del Departamento de Vehículos Motorizados (MVR).

Excepto en los estados que prohíban la “no empleabilidad” por multas y accidentes, todas las violaciones de tránsito deberán ser incluidas conforme al criterio señalado, sin importar si la infracción fue cometida con un vehículo comercial o personal. Los hábitos y la actitud al conducir son, casi universalmente, los mismos cuando se maneja un vehículo comercial.

La inhabilitación para manejar conforme esta norma podría significar una restricción para la contratación, si manejar es un elemento esencial en la descripción del empleo solicitado. Un empleado puede volverse inelegible para continuar en el empleo si incurre en citaciones que correspondan a un status de inaceptable después de haber sido contratado.

Estas restricciones se aplican especialmente a los privilegios de manejo. Las citaciones criminales pueden ser causa de restricciones adicionales para ser empleado o para recibir la oportunidad de ser voluntario como se señala en otras políticas. Las excepciones deberán ser aprobadas a través de la Oficina del Obispo.

Referencia: Catholic Mutual Catholic Umbrella Pool II Vehicle Safety Program Unacceptable Drivers.